



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Auscultado el plenario, se evidencia escrito mediante el cual se deprecia la suspensión de este proceso de declaración de unión marital de hecho hasta el día 31 de octubre de 2023, en cuanto se están adelantando conversaciones para lograr un acuerdo conciliatorio en relación a las pretensiones de la litis.

Encuentra el despacho que dicha solicitud resulta adecuada, en tanto que, la misma es elevada por los apoderados de los extremos trabados en litigio; por lo cual, conforme a lo estatuido en el artículo 161 del Código General del Proceso, se accederá a lo pedido.

Consecuente con lo anterior, se dispone el aplazamiento de la audiencia que había sido fijada para el próximo 18 de abril a las 9:00 a.m. y en tal sentido, se procederá a la reprogramación, pasada la fecha hasta la cual se deprecó la suspensión.

Finalmente, se precisa que dicha suspensión opera desde el 12 de abril del 2023, fecha en la cual fue radicado el primigenio pedimento de detención.



Rama Judicial
República de Colombia
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA ANDREA RUIZ BOHÓRQUEZ
JUEZA

Firmado Por:
Paula Andrea Ruiz Bohorquez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia
Calarca - Quindío

Código de verificación: **be5b014166ac4ccb2b86e620d97e37bbaa1409ff3bf4d8c0c2c0690318bab3e0**

Documento generado en 13/04/2023 04:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>